



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Señor Juez a su Despacho el presente proceso con radicación 2018-00164, seguido por la señora HONEIRA SUAREZ CARRILLO contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA, informándole que el demandante solicita medidas. Sírvase proveer.

Sabanalarga, abril 20 de 2.020.

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2018-00164-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: HONEIRA SUAREZ CARRILLO

Demandado: MUNICIPIO DE CANDELARIA

Abril 20 de 2.020

Revisado el expediente encontramos que efectivamente que el doctor HAROLD BOLAÑOS CONSUEGRA, apoderado de la parte demandante solicita mediante memorial que se decreten unas medidas cautelares de embargo; y que por ser legales y pertinentes el juzgado accederá y las ordenara. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro de la tercera parte del 42% de los dineros que percibe el MUNICIPIO DE CANDELARIA – ATLANTICO, Nit. 800094466-3 pertenecientes al rubro denominado PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL – FUNCIONAMIENTO A LIBRE DESTINACION del SGP, siempre que no hayan sido destinados a la financiación de la infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico del respectivo Municipio, lo anterior de acuerdo al artículo 78 de la ley 715 de 2.001, modificado por el artículo 21 de la ley 1176 de 2.007 y a la línea jurisprudencial de la sentencia C- 793 de 2.002 y C-566 de 2.003, que encuentran en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA Y BANCOLOMBIA. Por secretaria librense oficios correspondientes.
2. LIMITESE la medida a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RAFAEL CARRILLO PIZARRO

Juez Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga